

Segundo.—La lista de variedades comerciales de avena, queda modificada con la inclusión de la variedad citada en el apartado anterior.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 26 de mayo de 1981.—El Director general, Luis Delgado Santaolalla.

Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

**16649** RESOLUCION de 28 de mayo de 1981, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se aprueba la inclusión de nuevas variedades de centeno, en el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas.

Para dar cumplimiento a lo que se dispone en la Orden ministerial de 28 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), por la que se establece el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas y vista la propuesta del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero,

Esta Dirección General tiene a bien disponer:

Primer.—Se aprueba la inclusión de las siguientes variedades:

— Feniks.

— Galma.

en la lista de variedades comerciales de centeno.

Segundo.—La citada lista de variedades comerciales de centeno aprobada por Resolución de 27 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de mayo, queda modificada con la inclusión de las variedades citadas en el apartado anterior.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 26 de mayo de 1981.—El Director general, Luis Delgado Santaolalla.

Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

**16650** RESOLUCION de 2 de junio de 1981, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Esmoca», modelo P-3580-1F, tipo bastidor con techo, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Esmoca, S. A.», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de julio de 1979.

1. Esta Dirección General concede la homologación a la estructura de protección marca «Esmoca», modelo P-3580-1F, tipo bastidor con techo, válida para los tractores marca «Zetor», modelo 7011, versión (2RM).

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP1/8154.a(1).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código OCDE método dinámico, por la Estación de Mecánica Agrícola, que ha efectuado asimismo las verificaciones preceptivas.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 2 de junio de 1981.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

**16651** RESOLUCION de 8 de junio de 1981, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Lasuen», modelo BLP.80/4, tipo bastidor con visera, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Manufacturas Lasuen, S. A.», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General concede la homologación a la estructura de protección marca «Lasuen», modelo BLP.80/4,

tipo bastidor con visera, válida para los tractores marca David Brown, modelo 1390, versión (2RM, VE).

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP1/8153.a(1).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código OCDE método dinámico, por la Estación de Mecánica Agrícola, que ha efectuado asimismo las verificaciones preceptivas.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 8 de junio de 1981.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

**16652** RESOLUCION de 28 de junio de 1981, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se dan normas sobre las ayudas al cultivo de soja para la campaña de producción 1981.

En la Orden ministerial de 23 de abril de 1980, que regula las ayudas para el fomento del cultivo de plantas oleaginosas, se establece el condicionado al que debe someterse dicho fomento y encamina a la Dirección General de la Producción Agraria la redacción de las normas complementarias para el desarrollo de la citada Orden.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.<sup>o</sup> de la Orden referida, esta Dirección General ha resuelto dictar las siguientes instrucciones para el cultivo de soja en la campaña de producción 1981:

1. Se concederá a los cultivadores de soja, y para una superficie de hasta 10.000 hectáreas, una subvención del 50 por 100 del importe de la semilla con etiqueta de garantía del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, utilizada por cada cultivador, fijándose la dosis máxima de esta semilla en 130 kilogramos/hectárea y señalándose como precio base, a efectos de subvención, para dicha semilla el de 70 pesetas/kilogramo.

2. Los cultivadores que deseen optar a la subvención indicada en el punto 1 presentarán, debidamente cumplimentada, en la Delegación Provincial de Agricultura de la provincia a la que pertenezca la finca en la que se cultiva soja, dentro del plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», la solicitud cuyo modelo se adjunta en el anexo de esta Resolución, acompañada de las etiquetas de precinto de la semilla adquirida.

3. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura, una vez finalizado el plazo de admisión de solicitudes, enviarán a la Subdirección General de la Producción Vegetal el total de superficie solicitada, y ésta efectuará la distribución de superficie subvencionable a cada una de las provincias afectadas. Asimismo, la Subdirección General citada comunicará a las Delegaciones Provinciales la cifra señalada y promoverá la oportuna autorización del gasto.

4. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura, de acuerdo con la cifra asignada a la provincia, procederán a seleccionar las peticiones de mayor interés hasta un total que no exceda de la superficie que se le haya señalado. Los criterios a emplear en la selección de agricultores serán los siguientes:

a) Experiencia del empresario agrícola en el cultivo de soja y nivel de colaboración con la Administración mantenido en campañas anteriores.

b) Facilidad de comprobación de la superficie de la parcela y representatividad de la misma respecto a una comarca o zona.

c) Grado de viabilidad económica de este cultivo y posibilidad de que se mantenga en el futuro. En igualdad de circunstancias, se optará por el cultivo en segunda cosecha.

5. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura abonarán directamente a los agricultores cuya solicitud haya sido aceptada, una vez que se haya verificado la nascencia del cultivo, el importe de la subvención, siempre y cuando se ajusten a lo preceptuado en esta disposición.

6. Por las Jefaturas de Producción Vegetal de las Delegaciones de Agricultura se llevará a cabo el seguimiento del cultivo, procediéndose a:

a) La identificación de las parcelas y comprobación de las superficies sembradas.

b) La toma de datos agronómicos y económicos.

c) La realización de un aforo de cosecha, previo a la recolección.

7. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura, tan pronto como haya quedado ultimada la recolección, remitirán a la Dirección General de la Producción Agraria un informe del seguimiento que recoja las relaciones de cultivadores y los datos que se consignan en el punto anterior.

Lo que comunico a VV. SS.

Madrid, 26 de junio de 1981.—El Director general, Luis Delgado Santaolalla.

Sres. Subdirector general de la Producción Vegetal y Delegados provinciales del Ministerio de Agricultura.

## A N E X O

D. ...., DNI núm. ...., con residencia en ...., provincia de ...., como (1) ..... de la finca denominada ...., sita en el término municipal de ...., provincia de ....

EXPONE:

1.º Que en la citada finca tiene sembradas las siguientes parcelas de soja:

Parcela núm.	Superficie Hectáreas	Cultivo en (2)	Cultivo anterior

2.º Que para este fin recibe la cantidad de semilla que a continuación se detalla:

Variedad	Cantidad de semilla Kilogramos	Etiqueta del INSPV número	Entidad productora de la semilla	Extractor contratante de la producción

3.º Que como cultivador de soja tiene la experiencia siguiente:

Año	Superficie cultivada	Producción obtenida	Entidad receptora de la cosecha

4.º Que se compromete a facilitar cuantos datos técnicos, económicos e información general sobre el cultivo le sea solicitada por la Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura.

En consecuencia,

SOLICITA:

Le sea concedida la subvención del 50 por 100 del importe de la semilla utilizada, a que pueda ser acreedor, conforme a lo establecido en la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de fecha ..... de junio de 1981.

Dios guarde a V. I. muchos años.

....., a ..... de ..... de 1981.